



Resolución Directoral Ejecutiva
N° 103-2013-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 17 de Junio de 2013

VISTOS:

El Informe Técnico N° 005-2013-AG-AGRO RURAL/DO/SDIA del 06 de junio de 2013, emitido por el Sub Director de Insumos y Abonos; la Nota Informativa N° 485-2013-AG-AGRO RURAL-OADM/ULP del 17 de junio de 2013, emitida por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio; el Informe Legal N° 139-2013-AG-AGRO RURAL-DE/OAJ del 17 de junio de 2013, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

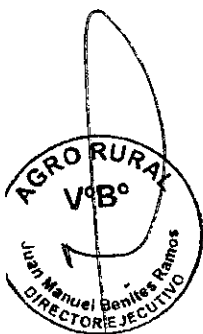
Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, como unidad ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Agricultura, con el objetivo de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2013-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de mayo de 2013, se declara el Estado de Emergencia en las zonas cafetaleras de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, Pasco, Puno, San Martín y Ucayali, incluido los valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) por el plazo de sesenta (60) días calendario, por el incremento de la incidencia y severidad de la enfermedad Hemileia Vastatrix o Roya Amarilla del Cafeto;

Que, para atender las zonas afectadas por la emergencia ocasionada por el incremento de la enfermedad de la Roya Amarilla del Café, mediante el numeral 2.2. del artículo 2° de la Ley N° 30015 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de mayo de 2013 se faculta al Ministerio de Agricultura, sus proyectos, programas y organismos públicos a realizar contrataciones directas de bienes y servicios para atender las zonas afectadas por la emergencia ocasionada por el incremento de la enfermedad de la Roya Amarilla del Café, de acuerdo a un procedimiento específico que busca agilizar las contrataciones a llevarse a cabo, debido al Estado de Emergencia declarado por el Decreto Supremo N° 048-2013-PCM antes referido;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 195-2013-AG del 30 de mayo de 2013, el Ministerio de Agricultura transfirió a AGRO RURAL la suma de S/. 80,000,000.00 (Ochenta Millones con 00/100 Nuevos Soles) a fin de implementar las acciones inmediatas y necesarias destinadas al control de la propagación de la Roya Amarilla del Café (Hemileia Vastatrix);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 196-2013-AG del 03 de junio de 2013, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Plan Nacional de Acción de Reducción de Incidencia y Severidad de la "Roya Amarilla del Cafeto" Hemileia Vastatrix en el Perú", disponiendo que AGRO RURAL



71818

adquiera los recursos materiales del Kit de aplicación de Campo, incluyendo insumos que permitan actividades complementarias para reducir efectos de la plaga, así como distribuir los kits a la red de almacenes provinciales a nivel nacional, hasta por la suma de S/. 80,000,000.00 (Ochenta Millones con 00/100 Nuevos Soles), precisando que el plazo para el proceso de adquisición y distribución de kits debía darse entre el 01 al 20 de junio de 2013;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 092-2013-AG-AGRO RURAL-DE del 06 de junio de 2013, la Entidad aprobó el Plan Operativo Logístico para la Distribución de los Kits para Enfrentar la Roya Amarilla del Cafeto en el Perú, contemplando la adquisición total de 50,000 kits para atender la producción orgánica y convencional en suelos ácidos y normales de 50,000 hectáreas;

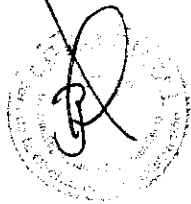
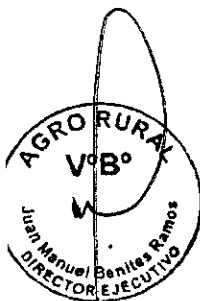
Que, mediante Informe Técnico N° 005-2013-AG-AGRO RURAL/DO/SDIA del 06 de junio de 2013, el Sub Director de Insumos y Abonos de la Dirección de Operaciones de la Entidad solicitó que en atención al Diagrama GANTT contenido en el "Plan Nacional de Acción de Reducción de Incidencia y Severidad de la "Roya Amarilla del Cafeto" Hemileia Vastatrix en el Perú", y en mérito del procedimiento establecido en la Ley N° 30015, la Oficina de Administración proceda con carácter urgente a adquirir los insumos para los kits de aplicación de campo, cubriendo como meta 50,000 hectáreas a ser atendidas;

Que, mediante Nota Informativa N° 485-2013-AG-AGRO RURAL-OADM/ULP del 17 de junio de 2013, contando con la conformidad de la Oficina de Administración emitida mediante Memorandum N° 1225-2013-AG-AGRO RURAL-OADM del 17 de junio de 2013, el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio informó que, de acuerdo a los valores estimados y los tipos de proceso de selección que de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento correspondería convocar, no se alcanzaría a cumplir el cronograma del flujograma de procesos del plan de distribución, que consigna el periodo de adquisición y distribución de kits del 01 de junio de 2013 al 20 de junio de 2013, por lo que señaló que correspondía realizar los trámites de aprobación de la exoneración de procesos de selección contenido en la Ley N° 30015, recomendando que el Titular de la Entidad declare la exoneración por emergencia de los siguientes procesos de selección:

- Licitación Pública por Items (10 items) para la Adquisición de insumos agrícolas para la Roya Amarilla del Cafeto, integrantes del kit de aplicación de campo, bajo el Sistema de Precios Unitarios, por el valor referencial de S/. 47,090,211.25 (Cuarenta y Siete Millones Noventa Mil Doscientos Once con 25/100 Nuevos Soles);
- Concurso Público para la contratación del servicio de Análisis de Suelo para la Roya Amarilla del Cafeto, integrante del kit de aplicación de campo, bajo el Sistema de Precios Unitarios, por el valor referencial de S/. 600,000.00 (Seiscientos Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe Legal N° 139-2013-AG-AGRO RURAL/OAJ del 17 de junio de 2013, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que dentro del marco legal del Decreto Supremo N° 048-2013-PCM, de la Ley N° 30015, del Plan Nacional de Acción de Reducción de Incidencia y Severidad de la "Roya Amarilla del Cafeto" Hemileia Vastatrix en el Perú aprobado por Resolución Ministerial del Sector Agricultura y del Plan Operativo Logístico para la Distribución de los Kits para Enfrentar la Roya Amarilla del Cafeto en el Perú aprobado al interior de la Entidad, la situación de emergencia identificada constituía causal de exoneración de los respectivos procesos de selección, debiendo procederse con sujeción al procedimiento establecido en el numeral 2.2. del artículo 2° de la Ley N° 30015;

De conformidad con la Ley N° 30015, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL; y contando con las visaciones del Director de Operaciones, del Jefe de las Oficina de Asesoría



Jurídica, del Sub Director de Insumos y Abonos, del Jefe de la Oficina de Planificación y del Jefe de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en el marco de la Ley N° 30015, la Exoneración por Emergencia de los siguientes procesos de selección:

- Licitación Pública por Items (10 Items) para la Adquisición de Insumos Agrícolas para la Roya Amarilla del Cafeto, integrantes del kit de aplicación de campo, bajo el Sistema de Precios Unitarios, por el valor referencial de S/. 47,090,211.25 (Cuarenta y Siete Millones, Noventa Mil Doscientos Once con 25/100 Nuevos Soles).
- Concurso Público para la contratación del Servicio de Análisis de Suelo para la Roya Amarilla del Cafeto, integrante del kit de aplicación de campo, bajo el Sistema de Precios Unitarios, por el valor referencial de S/. 600,000.00 (Seiscientos Mil con 00/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR el Comité Especial encargado de conducir los procesos de selección cuyas exoneraciones se encuentran aprobadas por el Artículo Primero de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, según el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|--|-----------------|
| 1. Kenly Valentín Cajas
Unidad de Logística y Patrimonio | Presidente |
| 2. Miguel Simabukuro Nakamoto
Sub Dirección de Insumos y Abonos | Miembro Titular |
| 3. Marisela Yabar Larios
Representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria | Miembro Titular |

MIEMBROS SUPLENTE:

- | | |
|--|---------------------|
| 1. Rusberth Palacios Lizano
Unidad de Logística y Patrimonio | Presidente Suplente |
| 2. Miguel Yupanqui León
Sub Dirección de Insumos y Abonos | Miembro Suplente |
| 3. Tito Renán Ochoa Torres
Representante del Instituto Nacional de Innovación Agraria | Miembro Suplente |

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Logística se encargue de publicar la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el SEACE, y que se remita copia de dicha Resolución y de los informes sustentatorios de la misma a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad, dentro del plazo de diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley N° 30015.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Administración notifique la presente Resolución Directoral Ejecutiva, así como el Informe Legal N° 139-2013-AG-AGRO RURAL/OAJ que forma parte integrante de la misma, a la Dirección de Operaciones, a la Sub Dirección de Insumos y Abonos y a la Unidad de Logística y Patrimonio.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

